



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00394-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, a través de apoderado judicial, en contra de PEDRO PABLO SAMUEL GONZÁLEZ MEJÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: ACREDITARÁ que la persona PEDRO PABLO SAMUEL GONZÁLEZ MEJÍA, se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y que además se encuentra imposibilitado de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

SEGUNDO: Precisaré, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos relacionados con trámites legales y de salud, sobre los cuales PEDRO PABLO SAMUEL GONZÁLEZ MEJÍA no puede expresar su voluntad por cualquier medio y requiere la adjudicación de apoyos.

TERCERO: Se anexará valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.

CUARTO: De las pretensiones incoadas PRECISARÁ en cuál de los negocios jurídicos reseñados pretende representar a PEDRO PABLO SAMUEL GONZÁLEZ MEJÍA

QUINTO: Se deberá señalar el tiempo de duración del apoyo, teniendo en cuenta que ya no se trata de una adjudicación transitoria.

SEXTO: APORTARÁ las direcciones, teléfonos y datos de contacto de los parientes de PEDRO PABLO SAMUEL GONZÁLEZ MEJÍA, que deben ser oídos, conforme lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, con el fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

SÉPTIMO: Acorde con el artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, INDICARÁ el lugar, la dirección física y electrónica que tenga PEDRO PABLO SAMUEL GONZÁLEZ MEJÍA, donde recibirá notificaciones personales.

OCTAVO: ACREDITARÁ cuál es la relación de confianza de CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA quien se postula como personas de apoyo para PEDRO PABLO SAMUEL GONZÁLEZ MEJÍA.

Los requisitos exigidos deberán ser enviados al correo institucional [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

i  
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0168  
Fijado hoy 2 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría